

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. PREÁMBULO

A las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, les fueron turnadas para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo a la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

En atención a ello, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras procedieron al estudio de la referida propuesta, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos vertidos, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, y apartado D, inciso r), todos de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67, párrafo primero, y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción IV; 104; 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, las dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

II.1 En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebrada el día 21 de marzo de 2019, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo a la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

II.2 En fecha 25 de marzo de 2019, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, mediante oficio



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

MDPRPA/CSP/2305/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.

II.2.1 En fecha 25 de marzo de 2019, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Normatividad de Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante oficio MDPRPA/CSP/2306/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.

II.3 Mediante escrito fechado el 27 de mayo de 2019, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, las Comisiones Unidas solicitaron prórroga para emitir el dictamen concerniente a la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente.

II.4 En fecha 30 de mayo de 2019, a través del oficio número MDPPOPA/CSP/5084/2019, suscrito por el entonces presidente de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la presentada la iniciativa con proyecto de decreto por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

II.4.1 En fecha 30 de mayo de 2019, a través del oficio número MDPPOPA/CSP/5084/2019, suscrito por el entonces presidente de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

II.5 La iniciativa con proyecto de decreto expone lo siguiente:

"... La Ciudad de México enfrenta importantes retos en materia hídrica. El crecimiento urbano, el hundimiento del terreno que afecto lo infraestructura, la obsolescencia en la red, así como los eventos hidrometeorológicos extremos, son algunos de los problemas que derivan en el desabasto del vital líquido, provocando inundaciones y encharcamientos en diversas zonas de ciudad..."

... La coordinación desde los diferentes niveles de gobierno, resulta necesaria para la implementación de políticas de alto impacto y se traduce en la aplicación eficiente de los recursos financieros. En este sentido, la suma de esfuerzos y el seguimiento permitirá lograr mejores resultados, por lo que los espacios de coordinación son indispensables para planeación y la toma de decisiones enfocadas hacia un mejor desarrollo de la Ciudad.

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

La iniciativa pretende dar claridad a través de la constitución de un órgano colegiado por alcaldía para la atención de problemáticas derivadas de la distribución del agua sobre todo en temporada de estiaje o ante la eventualidad de corte del suministro por rozones contingentes.

Se propone incorporar en este órgano a quienes desde el ámbito legislativo se encargan de adecuar el marco normativo, el propósito es vincular lo realidad existente en la problemática, con la hechura de hipótesis normativas que no sean meros enunciados, carentes de sentido y sin aplicación real...”

Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de la iniciativa con proyecto de decreto en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

III.1 Que las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, son competentes para conocer, analizar y dictaminar las iniciativas con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, párrafo segundo; 70, fracción I; 72; 73; 74 y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III.2 Que las dictaminadoras dan cuenta que, con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución local, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que se establecen para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas del presente dictamen, sin haber recibido comentario alguno.

III.3 Que, en opinión de estas dictaminadoras, la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo a la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, es procedente, con modificaciones, atendiendo a las razones siguientes:

El artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible y que el Estado garantizará este derecho.



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Asimismo, el artículo 122 de la carta magna, en su apartado C, señala que la Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos (asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública), en términos de la Ley que emita el Congreso de la Unión.

Ahora bien, la Ley General de Aguas Nacionales, en su artículo 14 bis-5, fracción XXI, indica que los usos doméstico y público urbano, siempre serán preferentes sobre cualquier otro uso;

Por otro lado, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado F, a la letra dice:

"F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro."

En este orden ideas, la ley fundamental de la ciudad en su artículo 16, apartado B, establece:

"B. Gestión sustentable del agua

1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.

2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial..."



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“Artículo 5º.- Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.”

Asimismo, este ordenamiento menciona que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, contará con un Consejo Directivo integrado por trece miembros propietarios y sus respectivos suplentes, conforme a lo siguiente:

El titular de la Secretaría del Medio Ambiente, quien lo presidirá; de Obras y Servicios; de Salud; de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Gobierno; de Finanzas; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, de la Tesorería; de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial; y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y un representante de organizaciones sociales legalmente constituidas, un representante de organizaciones del sector privado y un representante de instituciones académicas o de investigación, relacionados con la materia

En este sentido, con el fin de otorgar certeza jurídica para el acceso al agua, y de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se debe garantizar un volumen de hasta 100 litros por habitante por día para ser usada en las viviendas, mismo que constituye el volumen óptimo para atender todas las necesidades de consumo doméstico y de higiene personal de la población y, por su parte, los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, revelan que, en nuestro país, la población que no tiene acceso al agua asciende a 9.3 millones



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

de mexicanos, lo que representa un volumen de 339.45 millones de metros cúbicos anuales adicionales a los actualmente concesionados o asignados para consumo humano para atender a la población que no cuente con acceso al agua, con especial atención a los pueblos indígenas, comunidades afromexicanas, así como a las personas y localidades en situación de alta y muy alta marginación.

En este contexto, se propone como materia de la iniciativa: dar claridad o través de la constitución de un órgano colegiado por alcaldía para la atención de problemáticas derivadas de la distribución del agua, sobre todo en temporada de estiaje o ante la eventualidad de corte del suministro por rozones contingentes.

En mérito de lo anterior, se plantea una adición a la fracción VII artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos en que se consigna en el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto Normativo Propuesto
<p>Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;</p>	<p>Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;</p> <p>Las acciones implementadas como consecuencia del estiaje o soluciones extraordinarias que impliquen la suspensión temporal</p>



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

[Handwritten mark]

	<p>del suministro, se podrán coordinar a través de un Consejo hídrico, encabezado por quien ocupe lo titularidad de la Alcaldía, al cual concurrirán servidores o servidoras públicas del órgano descentralizado encargado del suministro y saneamiento del agua en la Ciudad, así como una o un representante de la Comisión respectiva del órgano legislativo local, los criterios para la toma de decisiones serán eminentemente técnicos.</p>
--	--

[Handwritten marks]

En este sentido, cabe destacar que en la Ley General de Aguas Nacionales se establecen los consejos de cuenca, que son un ejemplo exitoso de órganos participativos y consultivos, o los comités de aguas subterráneas. Los primeros son consultivos y la representatividad aún tiene que fortalecerse, pero en los últimos existe toda una experiencia de decisiones consensuadas de uso de un recurso escaso: las aguas del subsuelo de la que son totalmente dependientes

[Handwritten mark]

El fortalecimiento jurídico de los Consejos de Cuenca, mediante la participación concurrente y coordinada de actores gubernamentales y no gubernamentales en esos organismos representativos, y la definición de las acciones que a cada quien corresponde, en busca del beneficio común de los usuarios de la respectiva cuenca.

[Handwritten mark]

Se incorporaron en la Ley General de Aguas Nacionales criterios de descentralización y de apertura a la participación de todos los involucrados en ella, autoridades, usuarios, sectores sociales e, incluso, pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de impulsar una gestión que sea integral, plural, participativa, racional, equitativa, productiva y sustentable.

[Handwritten mark]

La juridificación de órganos participativos, con facultades decisorias obedece a la necesidad de perfeccionar el modelo mexicano de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica, con apoyo en elementos más sólidos y a la vez más participativos, para contribuir a la desconcentración y descentralización de funciones del aparato gubernamental federal, logrando con ello acercar las soluciones posibles a las regiones y localidades donde los problemas y conflictos existen; así como de la necesidad de incorporar a la sociedad organizada y a los usuarios del agua como actores indispensables en la atención de los problemas más agudos de gobernabilidad de las aguas nacionales, para contar con su participación, con su concurso en los procesos de toma de decisiones, en la

[Handwritten mark]

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

asunción de compromisos concretos y de responsabilidades compartidas en la ejecución, financiamiento, seguimiento y evaluación de acciones en materia de agua y su gestión; y de la necesidad de fortalecer los espacios de participación, de asunción de compromisos, de colaboración a través de la subsidiaridad y concurrencia, así como de acción de las entidades federativas, municipios y alcaldías en la gestión cotidiana de las aguas nacionales.

Asimismo, existen estructuras participativas configuradas como órganos auxiliares para la gestión de las aguas subterráneas denominados Comités Técnicos de Aguas Subterráneas (COTAS) que tienen por objeto la formulación, promoción y seguimiento de la ejecución de programas y acciones que contribuyan a la estabilización y eventual recuperación de los acuíferos sobreexplotados, así como la preservación de aquellos que se encuentren en equilibrio o cuentan con recargas mayores a sus extracciones.

Los criterios para establecer estos arreglos institucionales deben ir orientados a establecer una estructura institucional, un marco normativo y operativo que genere confianza en las instituciones que permita decisiones consensuadas y transparentes.

III.4 En este sentido, las diputadas y los diputados que suscriben el presente dictamen, han ponderado que la materia contenida en la iniciativa analizada y discutida contribuye a la funcionalidad, eficiencia y eficacia de las Alcaldías como órganos político-administrativos de gobierno.

En cuyo caso, su aprobación permitirá que las demarcaciones territoriales cuenten con órganos de gobierno institucionalmente mejor estructurados para robustecer el gobierno de primer contacto con las y los ciudadanos.

Las y los suscribientes consideran que la propuesta normativa resulta atendible, si bien con modificaciones y adecuaciones, para contar con un marco jurídico más acorde con la realidad de la vida social de la Ciudad de México, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional de las Alcaldías.

III.5 Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estas Comisiones dictaminadoras sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente determinación:

IV. RESOLUTIVO.

ÚNICO. Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se modifica y reforma el artículo 42 de la Ley Orgánica de



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, para quedar como sigue:

Artículo 42...

I a VI...

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.

Para coadyuvar en el cumplimiento de los criterios técnicos del organismo público competente para el abasto de agua, se constituirá un Consejo Hídrico en la demarcación, integrado por las personas titulares de la Alcaldía, quien lo presidirá, además de las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VIII a XIV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2019.

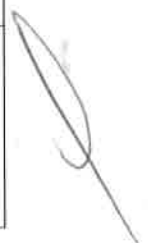
Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Registro de votación Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales Fecha: 28 de noviembre de 2019.

Nombre Del Diputado (A).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Presidente			
Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidente			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Secretaria			
Dip. Christian Damián Von Roerich de la Isla Integrante			
Dip. Evelyn Parra Álvarez Integrante			





1 LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Armando Tonatiuh González Case Integrante			
Dip. Carlos Hernández Mirón Integrante			
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			
Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante			
Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			
Dip. Marisela Zúñiga Cerón Integrante			
Dip. Martha Soledad Ávila Ventura Integrante			



1 LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante			
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Circe Camacho Bastida Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			

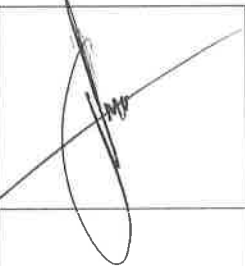




Registro de votación
Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias
Fecha: 28 de noviembre de 2019.

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Alberto Martínez Urincho Presidente			
Dip. Jorge Gaviño Ambriz Vicepresidente			



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Jorge Triana Tena Secretario			
Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			
Dip. Eleazar Rubio Aldarán Integrante			
Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante			
Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo Integrante			
Dip. Ricardo Ruiz Suárez Integrante			
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			
Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo Integrante			

La presente hoja de firmas es parte integrante del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo a la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cual consta de catorce fojas útiles.-----